



## **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SAN MARTÍN.**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PERITOS**

#### **TITULO I**

#### **FUNCION PRIVATIVA DE LA PERICIA CONTABLE.**

##### **Función del Perito Contable.**

**Artículo 1°.-** El Comité de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, es un Comité Funcional Permanente y especializado, nace de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Orden de sus Miembros y representa a los Contadores Públicos Colegiados en la Región San Martín para ejercer la función privativa del Peritaje Contable. Son aquellos que han aprobado la evaluación convocado por la Comisión de Selección y los que conforman la Nómina y se encuentran inscritos ante el Ministerio Público y Poder Judicial establecida en la Ley de Profesionalización del Contador Público, Ley N° 13253 y la de actualización de la Ley de Profesionalización del Contador Público, Ley N° 28951, Estatuto y Reglamento Interno, y su ejercicio está normado por el Reglamento General de los Comités Funcionales del Colegio de Contadores Públicos de San Martín. Funciona con autonomía y amplia libertad, en concordancia con los artículos 48° y 49° del Estatuto y 44° al 54° del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de San Martín tiene como, máxima autoridad a la Asamblea General y está dirigido por la Junta Directiva elegida entre sus miembros.

**Artículo 2°.-** La sede del Comité es el local institucional del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

**Artículo 3°.-**El comité es ajeno a toda actividad política, partidaria y religiosa.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**



**Artículo 4º.-** La Junta Directiva del Comité está integrado por 03 miembros: Un Presidente, Secretario y Vocal, los mismos que son elegidos entre sus miembros en Asamblea del Comité por un período de 02 años, pudiendo ser reelegido hasta en una oportunidad.

**Artículo 5º.-** Para integrar la Junta Directiva del Comité, el candidato debe pertenecer a la Nómina de Peritos Judiciales y/o Fiscales.

**Artículo 6º.-** Al culminar el periodo de la Junta Directiva, el Consejo Directivo del Colegio convoca a elecciones de la nueva Junta Directiva conforme lo establecido en el Artículo 52º del Reglamento Interno del Colegio.

## **TITULO II**

### **REGISTRO DE PERITOS CONTABLES.**

#### **Registro.**

**Artículo 7º.-** El Registro de Peritos Contables es un documento oficial de carácter administrativo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín. Constituye la base de datos con información de los miembros de la orden incorporados como aspirantes a Perito Contable y como Peritos en ejercicio.

**Artículo 8º.-** En el Registro de Peritos Contables se anotará la información general de sus miembros, los méritos logrados, capacitación, sanciones impuestas por el Consejo Directivo, así como sanciones impuestas por las instancias jurisdiccionales de la región.

**Artículo 9º.-** Corresponde al Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín la implementación y actualización permanente del Registro de Peritos Contables; así como expedir las constancias de Registro.

## **TÍTULO III**



## **CONVOCATORIA Y SELECCIÓN**

### **CAPÍTULO I**

#### **CONVOCATORIA Y REQUISITOS DEL ASPIRANTE.**

##### **Convocatoria.**

**Artículo 10°.-** El Consejo Directivo, preferentemente en el último trimestre de cada año, convocará al proceso de selección e incorporación de nuevos miembros de la orden para integrar el Comité de Perito del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, fijando los requisitos, vacantes y cronograma.

**Artículo 11°.-** Todo miembro de la orden puede postular en la convocatoria de selección para su incorporación como aspirante de Perito Contable, siempre que reúna los requisitos exigidos.

##### **Requisitos.**

**Artículo 12°.-** Para postular como aspirante de Perito Contable se requiere:

- a) Solicitud dirigida al Decano del Colegio de Contadores Públicos de San Martín
- b) Acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión contable, contado a partir de la fecha de colegiatura.
- c) Ser miembro hábil de la orden, con acreditación vigente.
- d) Declaración Jurada de no poseer antecedentes judiciales, penales y de no tener impedimento legal para ejercer la pericia contable.
- e) Someterse al proceso de evaluación y selección.
- f) Currículum vitae debidamente documentado, que no excederá la documentación académica de una antigüedad no mayor de cinco años.
- g) Recibo de pago por derecho de postulación equivalente a 1 U.R.P. vigente a la fecha de postulación.

### **CAPÍTULO II**



## **DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

### **Comisión de Selección**

**Artículo 13°.-** El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, en la fecha de convocatoria al proceso de selección y evaluación de aspirantes a Peritos Contables, mediante resolución, designa la comisión de selección encargada de la conducción del proceso.

### **Composición de la Comisión.**

**Artículo 14°.-** La Comisión de Selección estará conformada por:

- a) Presidente: El Decano o su representante (Miembro del Consejo Directivo).
- b) Miembro: El Presidente del Comité de Peritos Contables.
- c) Secretario: Un miembro del Comité de Peritos.

### **Atribuciones**

**Artículo 15°.-** La Comisión de Selección formula las bases de Selección de aspirantes a Peritos Contables, proponiendo ante el Consejo Directivo para su aprobación y se encarga de la conducción de todo el proceso de selección.

### **Publicación de Resultados.**

**Artículo 16°.-** La Comisión de Selección publicará los resultados, antes de elevarlo al Consejo Directivo, a fin que los aspirantes interponga las reclamaciones que consideren, en el plazo de 24 horas de publicado los resultados.

**Artículo 17°.-** La Comisión de Selección, vencido el plazo y concluido el proceso de selección presentará ante el Consejo Directivo el informe de los resultados y el cuadro de méritos, para su sanción mediante acto resolutivo.

## **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

### **Etapas y puntajes**



**Artículo 18°.-** La evaluación del aspirante a Perito Contable consta de las etapas y puntajes siguientes:

- a) Evaluación curricular: Hasta 30 puntos
- b) Evaluación de conocimientos: Hasta 50 puntos
- c) Entrevista personal: Hasta 20 puntos

#### **Evaluación curricular**

**Artículo 19°.-** La evaluación curricular es la calificación de la formación académica, experiencia e idoneidad del postulante, conforme a las bases de Selección de aspirantes a Peritos Contables. Esta etapa es eliminatoria; el aspirante que apruebe esta etapa se considera apto para la evaluación de conocimiento.

**Artículo 20°.-** La evaluación de conocimientos tiene por finalidad comprobar técnicamente los conocimientos que el aspirante califique como experto en una materia propuesta y las aptitudes de razonamiento necesarias para desempeñarse como Perito. Esta etapa es eliminatoria; el aspirante que apruebe esta etapa se considera apto para la entrevista personal.

#### **Entrevista personal**

**Artículo 21°.-** La entrevista personal tiene por objeto evaluar la vocación, y visión, personalidad y conducta moral idónea del aspirante para ejercer la función de Perito Contable.

**Artículo 22°.-** El puntaje mínimo aprobatorio para calificar la incorporación a aspirante de Perito Contable es de 60 puntos.

### **CAPÍTULO IV DEL JURADO EVALUADOR.**

#### **Nominación**

**Artículo 23°.-** La Comisión de Selección designa al Jurado Evaluador entre los miembros de la orden, con una anticipación máxima de 24 horas antes de fechas fijadas en el cronograma de las evaluaciones de conocimientos y entrevista personal.



## **Competencias**

Artículo 24°.- El Jurado Evaluador se encarga de formular, administrar y calificar las pruebas de conocimientos, así como la entrevista personal, de conformidad a los parámetros establecidos en las bases de selección de aspirantes a Peritos Contables.

## **Evaluación Curricular**

**Artículo 25°.-** La Comisión de Selección se encarga de la evaluación curricular, la que será ponderada con los puntajes de la evaluación de conocimiento y los puntajes de la evaluación de la entrevista personal.

# **TITULO IV DE LA INCORPORACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

## **CAPÍTULO I**

### **INCORPORACION**

#### **Incorporación y registro**

**Artículo 26.-** Con el informe de la Comisión de Selección, en estricto orden de méritos y hasta cubrir las vacantes convocadas, el Consejo Directivo aprueba la incorporación e inscripción en el Registro del Comité de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

**Artículo 27°.-** Para la entrega de las credenciales e incorporación al Comité, el aspirante a Perito Contable complementará con lo siguiente:

- a) Suscribir el Compromiso de Aporte de Vigencia de Registro, S/. 5.00 mensuales.
- b) Pago por derecho de incorporación al registro del Comité de Peritos Contables, equivalente al 6% de la UIT vigente.
- c) Presentar dos (2) fotografías a color de frente tamaño pasaporte, con terno y corbata, fondo blanco, la entrega de credenciales e incorporación se realiza en ceremonia especial.



### **Incorporación al Comité de Peritos**

**Artículo 28°.-** El Perito Contable, a sólo el mérito de la resolución de incorporación, automáticamente es incorporado al Comité de Peritos Contables del Colegio de Contadores Públicos de San Martín.

## **CAPÍTULO II**

### **DERECHOS**

#### **Derechos del Perito**

**Artículo 29°.-** Los miembros del Comité de Perito Contable tiene los derechos siguientes:

- a) A ser considerado en la nómina que anualmente se remite a la Corte Superior del Distrito Judicial de San Martín y Sala Penal de la Corte Superior Fiscal, para la selección de Perito Contable Judicial y Fiscal.
- b) A la designación como Perito Contable en asuntos administrativos y extrajudiciales y como perito de parte.
- c) Recibir capacitación y perfeccionamiento permanente
- d) A la defensa frente a la conculcación de sus derechos profesionales como Perito Contable, ante los fueros judiciales o administrativos.
- e) A recibir un carnet de identificación y un distintivo - medalla de color dorada, con una cinta de color azulina que lo identifique como Perito Contable en todos sus actos.



### **CAPÍTULO III**

#### **OBLIGACIONES**

##### **Obligaciones del Perito**

**Artículo 30°.-** El Perito Contable tiene las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con probidad y ética en la función de Perito Contable.
- b) Actuar con rectitud y respeto para con los miembros de la orden.
- c) Mantener su condición de hábil para el ejercicio de la profesión de Contador Público y por ende de Perito Contable.
- d) Cumplir el presente Reglamento, el Estatuto Institucional y el Código de Ética del Contador Público.

### **TITULO V**

#### **ACTUALIZACION DE REGISTRO**

##### **Actualización condición de Perito**

**Artículo 31°.-** Cada dos años, contados desde la fecha de su acreditación, el Perito Contable actualizará su condición, para tal efecto cumplirá con los requisitos siguientes:

- a) Constancia de ser hábil para el ejercicio profesional.
- b) Constancia de cumplimiento de sus obligaciones en el Comité de Peritos, expedido por el presidente de dicho Comité.
- c) Certificado de haber asistido al curso sobre Peritaje Contable Judicial, con vigencia no mayor de dos años.





## **TITULO VI**

### **DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Del Presupuesto Ingresos y Gastos**

**Artículo 32°.**-Las rentas del Comité son ordinarias y extra ordinarias.

**Artículo 33°.**-Son ingresos ordinarios:

- a) Los derechos de inscripción fijados por el Comité a ser abonados por los Contadores Públicos Colegiados que ingresan al Comité.
- b) Los que acuerde el Comité.

**Artículo 34°.**-Son ingresos extraordinarios:

- a) Las cuotas extraordinarias mensuales de sus miembros aprobados en asamblea general del Comité.
- b) Los beneficios que se obtengan mediante la realización de diferentes actividades del Comité.
- c) Las subvenciones o donativos que puedan otorgar al Comité el Estado o instituciones públicas y privadas.
- d) Los que puedan asignarse para casos de emergencia y que sean aprobados en Asamblea General.
- e) Los derechos de inscripción que no hayan sido cancelados a su vencimiento, con el recargo que apruebe la Junta Directiva.

**Artículo 35°.**- Los fondos recaudados por concepto de cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias se aplicarán a las actividades aprobadas en el Plan Operativo Anual.

**Artículo 36°.**-La administración y manejo de los fondos recaudados por el Comité es mediante la Caja Única, autorizado por el Presidente y Vocal del Comité, bajo responsabilidad, sujeto a los importes presupuestados y sustentados con comprobantes de pago, e informados en Asamblea General. Los fondos deben ser depositados en una cuenta de ahorros mancomunada de una entidad financiera a la orden del Presidente y Vocal.



**Artículo 37°.-** El patrimonio del Comité (activos) será (cautelado, custodiado) administrado por el Colegio de Contadores Públicos de San Martín. La Junta Directiva supervisará la integridad de dicho patrimonio.

**Artículo 38°.-** La Junta Directiva presentará a la Asamblea General del Comité en el mes de enero los estados financieros del ejercicio y el Informe de la gestión realizada y en caso de ser observado se solicitará la intervención del Comité de Auditoría del Colegio.

## **TITULO VII**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Infracciones.**

**Artículo 39°.-** Constituyen infracción a la condición de Perito Contable, los actos siguientes:

- a) Incumplir el Código de Ética de la profesión contable.
- b) Infringir las normas del presente Reglamento.
- c) Pactar pagos de honorarios periciales al margen de la ley.
- d) Apropiarse de honorarios profesionales que no le corresponden.
- e) Recibir sanción condenatoria por delito doloso en el ejercicio de la profesión.

#### **Denuncias de Infracciones.**

**Artículo 40°.-** Las infracciones pueden ser denunciadas por cualquier miembro de la orden, ciudadano, Poder Judicial y el Ministerio Público.

**Artículo 41°.-** Las denuncias debidamente documentadas serán formuladas ante el Decano del Colegio de Contadores Públicos de San Martín, quien procederá conforme a lo previsto por el Código de Ética Profesional y el Estatuto.

#### **Sanciones**

**Artículo 42°.-** Las sanciones a imponerse por la comisión de infracciones, previo procedimiento sancionador son:

- a) Llamada de atención por escrito.



- b) Suspensión temporal de la nómina a remitirse a la Corte Superior del Distrito Judicial de San Martín y al Ministerio Público, así como la designación como Perito Contable en asuntos administrativos y extrajudiciales.
- c) Multa hasta por el 10% de la IUT.
- d) Inhabilitación temporal hasta por 12 meses.
- e) Inhabilitación definitiva en el caso del inciso e) del Art. 39° del presente Reglamento.

## **TÍTULO VII**

### **DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES.**

#### **Honorarios de Pericias Contables Judiciales - Fiscales.**

**Artículo 43°.-** Los honorarios del Perito Contable Judicial - Fiscal son fijados en el Arancel de Honorarios Profesionales, por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín a propuesta del Comité de Peritos. El arancel de honorarios vigente está fijado en el **ANEXO 1**, la misma que forma parte del presente Reglamento.

#### **Honorarios de Pericias Contables.**

**Artículo 44°.-** Las pericias en asuntos administrativos y extrajudiciales solicitados por terceros, se regirán por el Arancel de Honorarios Profesionales a que se refiere el artículo anterior.

#### **Honorarios Mínimos.**

**Artículo 45°.-** En ningún caso se cobrarán por concepto de honorarios por el servicio de Peritaje Contable, montos inferiores a los mínimos establecidos en el Arancel de Honorarios Profesionales vigente, salvo las excepciones de ley.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**



**PRIMERO.-** Los miembros de la orden que a la fecha de vigencia del presente Reglamento se encuentren incorporados en el Registro de Peritos Contables, no requieren trámite de incorporación.

**SEGUNDO.-** En tanto no se implemente el REPEF (Ministerio Público), la forma de distribución de los peritajes se efectuará en forma rotativa y alfabética a cargo de la Junta Directiva del Comité.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Reglamento es aprobado por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de San Martín y entrará en vigencia a partir del día Siguiente de su publicación en la página web.

**SEGUNDA.-** Los asuntos no contemplados serán resueltos por el Consejo Directivo.

**TERCERA.-** Quedan derogadas todas las normas de carácter reglamentario que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTA.-** La actual Junta Directiva del Comité de Peritos culminará sus funciones al renovarse el actual Consejo Directivo del Colegio.

Tarapoto, 30 diciembre de 2013



## **ANEXO N° 01**

### **ARANCEL DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA EL EJERCICIO DEL PERITAJE CONTABLE**

a) De	01	URP	hasta	60	URP	10%
b) De más de	60	URP	a	más		2%

El arancel de honorarios profesionales fue aprobado por Resolución N° 24 del XVIII Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, Ancash 2002; y ratificado mediante Resolución N° 24 del XX Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, Puno 2006; y Resolución N° 24 del XXI Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú, Ayacucho 2008.